

El Tesorero de fábricas, huerta, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1776.

Los diezmos de Granada, tierras, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1776.

Los avisos de la iglesia de Ugijar, hazas, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

La fábrica de la misma iglesia, huerto lescado, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

Los avisos de la misma, hazas, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

La fábrica de la misma, huerto, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

Los avisos de la misma, casa y macavér, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

Los mismos, huerta y casa, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

La fábrica de la misma, tierra, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

Los avisos de la misma, hazas, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

Los mismos, viña y hazas, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

Los mismos, hazas, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

Los mismos, casa y moral, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

Los mismos, huerto y morales, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

Los mismos, casa y tierras, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

Los mismos, casas y hazas, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

La iglesia de Ugijar, casa y horno, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

El Fisco de la Inquisición, casa, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1777.

El Tesorero de fábricas, majuelo, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1777.

La renta de la Alcañala de Ugijar, molino harinero, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1777.

D. Pedro Lope, juez, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1777.

El voto de Santiago, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1777.

El Administrador de Excusados, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1778.

D. Leon Guerrero, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1778.

D. Fermín Peralta, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1778.

El Hospital de Zaragoza, huerto, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1778.

D. Francisco Castillo, secano, no consta el pago ó distrito; patrimonio en 1780.

No se expresa el censalista, hazas y viña, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1780.

Las casas excusadas, cerado, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1780.

El Fisco de la Inquisición, casas, no consta el pago ó distrito; reconocimiento de censo en 1780.

Las casas excusadas, tierras, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1772.

D. Agustín Perce, viña, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1783.

D. Francisco Calvo, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1783.

El convento de Ugijar, casa y tienda, no consta el pago ó distrito; hipoteca y memoria en 1783.

El mismo, casa, no consta el pago ó distrito; memoria en 1783.

Marcos Vela, casa y huerto, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1783.

Antonio Herrera, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1783.

El Administrador de fábricas, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1784.

La iglesia de Santiago, majuelo, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1784.

D. Marcos Cleto Pané, viñas, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1785.

El Tesorero de fábricas, cortijo, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1786.

La Hacienda pública, majuelo, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1786.

La Catedral de Granada, tierras, no consta el pago ó distrito; imposición de censos en 1786.

Diego Patomar, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1786.

El Tesorero de fábricas, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1787.

No consta el nombre del interesado, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1788.

La Virgen del Martirio de Ugijar, casa, no consta el pago ó distrito; imposición de memoria en 1788.

La misma, hazas, no consta el pago ó distrito; imposición de memoria en 1788.

La misma, hazas y casa, no consta el pago ó distrito; imposición de memoria en 1788.

La misma, huerto, no consta el pago ó distrito; imposición de memoria en 1788.

La misma, casa, no consta el pago ó distrito; imposición de memoria en 1788.

La misma, hazas, no consta el pago ó distrito; imposición de memoria en 1788.

Capellania de Francisco Serrano, casa, no consta el pago ó distrito; imposición de memoria en 1789.

El Sacramento de Granada, huerta, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1790.

D. José Manuel Moreno, viña y tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1791.

D. Melchor Antelo, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1793.

Rita Corral, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1795.

Nicolás Sanchez, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1796.

Juan Batalla, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1799.

El Pósito de Barchul, granja, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1799.

D. Tomás García, pizar y casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca por censo en 1799.

D. Gaspar Salcedo, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1800.

La Junta de Diezmos, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1802.

La misma, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1802.

Esteban Nuñez, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1803.

La Junta de Diezmos, molino harinero, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1807.

D. José Zamos, casa y olivos, no consta el pago ó distrito; patronato en 1808.

Sacristía de la Catedral de Granada, casa, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1805.

D. Juan Perez de la Cruz, casa en la Plaza, no constan sus linderos; imposición de censo en 1808.

No consta el nombre del interesado, casa en la Gloria, no constan sus linderos; hipoteca en 1810.

Las casas excusadas, cortijo y tierras, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1814.

La Junta de Diezmos, cortijo y tierras, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1813.

D. Antonio Romero, tierras, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1816.

D. Pedro Antelo, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1816.

El Sacramento de Granada, solar de meson, no consta el pago ó distrito; reconocimiento de censo en 1817.

D. Fermín de Peralta, bancales, no consta el pago ó distrito; hipoteca por censo en 1817.

D. Francisco Salazar, jardín, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1817.

D. Pascual Monterrey, olivos y majuelos, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1817.

D. Lorenzo Fresneda, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1818.

La Junta de Diezmos, hazas, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1818.

D. José Rodríguez, casa y huerto, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1820.

La Autoridad judicial, cortijo y tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1822.

Raimundo Valverde, casa y huerto, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1822.

La iglesia de Huelor Santillana, cortijo y tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1824.

D. Fulgencio Hurriga, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1824.

La Junta de Diezmos, banca, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1824.

El Ayuntamiento de Ugijar, huerto, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1825.

D. Francisco Javier Arroyo, oficio de Escribano, no consta el pago ó distrito; hipoteca por censo en 1825.

D. Juan Sedeño Espinosa, tierra, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1826.

La Hacienda pública, huerto, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1826.

El Ayuntamiento de Ugijar, callejon, no consta el pago ó distrito; hipoteca por censo en 1829.

D. Vicente Moreno Tobar, no consta la finca, pago ó distrito ni linderos; hipoteca por censo en 1830.

D. Martín Pineda, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1831.

La Junta de Diezmos, cortijo y molino, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1835.

D. Francisco Antonio Valverde, oficio de Escribano en Ugijar, hipoteca por censo en 1835.

D. Jerónimo de Mérida, casa y tierra, no consta el pago ó distrito; fundación de vínculos en 1836.

José Pelau, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1836.

La Hacienda pública, tierras, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1838.

La misma, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1838.

D. Juan María Guillén, hazas, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1845.

D. Cristóbal Enciso, banca, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1846.

No consta el nombre del interesado, cortijo y tierras, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1847.

No consta el nombre del interesado, tierras en Desarada; hipoteca en 1854.

No consta el nombre del interesado, tierras en rio Yator; hipoteca en 1859.

La Hacienda pública, tierras, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1860.

**Pueblo de Berehules.**

Andrés de Rivas, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1770.

El Fisco de la Inquisición, huerto, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1771.

El mismo, huerto y morales, no consta el pago ó distrito; reconocimiento de censo en 1771.

Tesorero de Rentas de Ugijar, huerto y tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1772.

Andrés de Rosas, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1773.

El convento de los Angeles de Granada, casa y huerto, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1775.

El mismo, casa, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1775.

El mismo, huerta, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1775.

El mismo, casa y huerto, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1775.

No consta el censalista, casa y tierra, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1775.

Cristóbal Soto, casa y tierra, no consta el pago ó distrito; permuta con censo en 1775.

La iglesia de Berehul, casa y morales, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

La misma, morales, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

La misma, solar y huerta, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

La misma, no consta la clase de finca ni el pago ó distrito; linderos; imposición de censo en 1776.

No consta el censalista, hazas en Ara alad, no constan sus linderos; imposición de censo en 1776.

La iglesia de Alcutar, hazas, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1776.

D. Jacinto Mousoles, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1777.

La iglesia de Santiago, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1778.

La misma, trance, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1778.

José Peralta Jimenez, casa y huerto, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1798.

Juan Clemente Batallas, casa y almazara, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1804.

D. Carlos Fernandez, huerto, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1808.

La Junta de Diezmos, banca, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1808.

D. Juan Zapata, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1808.

D. Jacinto Martínez, majuelo, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1808.

Alagardino García, tierra y olivos, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1809.

La Junta de Diezmos, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1815.

Las casas excusadas, huerto, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1816.

El Ayuntamiento de Almería, hazas, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1817.

El Administrador de Almuñecas, hazas, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1817.

No consta el interesado, bancales, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1817.

D. Diego Nuñez, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1818.

El voto de Santiago, dos hazas, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1818.

D. Nicolás Pérez, huerto, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1819.

La Junta de Diezmos, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1825.

La misma, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1829.

D. Francisco Alonso Aguilar, huerto y bancales, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1830.

D. Juan Sanchez Rodriguez, casas, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1831.

D. Eusebio Redondo, tierras en Elechares, no constan sus linderos; hipoteca en 1830.

No consta el nombre del interesado, tierra en Barriohondillo, no constan sus linderos; hipoteca en 1846.

Juan Marcos Martínez, bienes, no consta el pago ó distrito ni linderos; hipoteca en 1848.

D. José Guillén Roda, molino y tierras, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1848.

D. Antonio Martínez, casa y huerto, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1847.

Francisco Martín, tierra en Rosilla, no constan sus linderos; hipoteca en 1849.

El Administrador de los bienes del clero, bienes, no consta el pago ó distrito ni linderos; hipoteca en 1849.

El mismo, bienes, no consta el pago ó distrito ni linderos; hipoteca en 1849.

El mismo, bienes, no consta el pago ó distrito ni linderos; hipoteca en 1849.

El mismo, bienes, no consta el pago ó distrito ni linderos; hipoteca en 1849.

José María Sanchez Enciso, hazas en Platera, no constan sus linderos; hipoteca en 1849.

D. Juan Velasco, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1850.

D. Antonio Sanchez, bienes, no consta el pago ó distrito ni linderos; hipoteca en 1850.

El mismo, bienes, no consta el pago ó distrito ni linderos; hipoteca en 1850.

El mismo, bienes, no consta el pago ó distrito ni linderos; hipoteca en 1850.

El mismo, bienes, no consta el pago ó distrito ni linderos; hipoteca en 1850.

D. Eusebio Redondo y Cámara, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1853.

El mismo, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1854.

El mismo, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1856.

Juan Cervilla Ocaña, bienes, no consta el pago ó distrito ni linderos; hipoteca en 1857.

No consta el nombre del interesado, tierra en Los Castillos, no constan sus linderos; hipoteca en 1859.

**Pueblo de Cherrín.**

La capellanía de Doña Jacinta Hurtado, casa y huerto, no consta el pago ó distrito; imposición de censo en 1768.

El Tesorero de fábricas, cortijo y tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1769.

La iglesia de Cherrín, tierra y macaveres, no consta el pago ó distrito; imposición de censo de avisos en 1769.

La misma, bienes, no consta el pago ó distrito ni linderos; imposición de censo de avisos en 1769.

La misma, no consta la clase de finca, pago ó distrito ni linderos; imposición de censo de avisos en 1769.

No consta el nombre del interesado, tierra y majuelo en Ungaigua; hipoteca en 1779.

José Ortiz, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1785.

No consta el nombre del interesado, tierras y olivos en Hortichuela; hipoteca en 1787.

D. Félix Antonio Ruiz, viña, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1797.

Domingo Martínez, casa y huerto, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1798.

Nicolás Suarez, cortijo y árboles, no consta el pago ó distrito; subrogación de vínculo en 1807.

La iglesia de Santiago, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1825.

La misma, tierra, no consta el nombre ó distrito; hipoteca en 1826.

Nuestra Señora de Santa Ana, tierra en Acequia alta, no constan sus linderos; memoria en 1828.

La Junta de Diezmos, bancales, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1835.

D. Miguel Vazquez, viña, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1838.

D. Francisco Antonio Enciso, huerto, no consta el pago ó distrito ni linderos; hipoteca en 1842.

D. Julían Ruiz, hazas, no consta el pago ó distrito ni linderos; hipoteca en 1846.

El mismo, casa en Acequia alta; hipoteca en 1846.

D. Juan Romero, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1848.

El Ayuntamiento de Málaga, almazara en Era, no constan sus linderos; hipoteca en 1853.

Agustín Quintana, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1859.

Doña Rosa Guerrero, olivo en Callejon; hipoteca en 1861.

**Pueblo de Cojayar.**

D. Diego Ruiz, banca, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1770.

No consta el nombre del interesado, majuelo y tierras, no consta el pago ó distrito; capellanía en 1775.

El Tesorero de fábricas, hazas, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1777.

El Marqués de Trujillos, majuelo, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1778.

El Tesorero de Rentas, majuelo, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1789.

D. Luis de Gauda, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1791.

No consta el nombre del interesado, tierra en Canon; hipoteca en 1793.

D. Cristóbal Enciso, viña, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1796.

La Junta de Diezmos, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1814.

La misma, no consta la clase de finca ni el pago ó distrito; hipoteca en 1828.

D. Patricio Galdeano, viña, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1831.

D. Francisco Almendros, fábrica de aguardiente, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1837.

Luis Jimenez, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1840.

D. Salvador Galdeano, viña y tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1842.

D. Francisco García, viña, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1842.

Francisco Montoro, casa, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1844.

D. Ignacio Jimenez, cortijo y tierras, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1845.

D. Juan Romero, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1845.

Los Sres. Casal y Remisa, huerta, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1846.

D. Gregorio Lupion, viña, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1850.

D. Antonio Pelaez Linares, tierra y olivos, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1852.

D. Rafael Aniceto Manzano, tierra, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1853.

D. Francisco Ferrer Maldonado, viña, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1853.

D. Antonio Pedro García, olivos, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1856.

D. Felipe Mejía, viña, no consta el pago ó distrito; hipoteca en 1860.

No consta el nombre del interesado, tierra en Majadillas; hipoteca en 1860.

(Se concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Supremo Tribunal de Justicia.—Escribanía de Cámara de Indias.—En virtud de providencia del Alcalde mayor de Sagua la Grande, en la isla de Cuba, auxiliada por otra de la Sala de Indias de este Supremo Tribunal, se cita, llama y emplaza á Doña Rosalía Rivero y sus dos hijos, viuda y herederos de D. Domingo Botanovir, y á las demás personas que se conciepan con derecho á los bienes que se hallan en el inventario de aquel, consistientes en 75 ps. y medio real, á fin de que por sí ó por apoderado con poder bastante ocurran ante la referida Alcaldía mayor en el término de 90 días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta providencia, á deducir las acciones de que se crean asistidos en el inventario de Botanovir, bajo el procedimiento que se transcurrió en su término sin haberse verificado lo parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1863.—Rodrigo Montes, habilitado.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Gonzalez, capataz de trabajador en las obras del ferro-carril del Norte y tajo de la oficina, sito en término del Esorial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de esta providencia en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración que le está acordada recibir en causa que se sigue contra su primo Perfecto Vazquez por hurto.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Marzo de 1863.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Valentin Ugaldé. 1831

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y segundo edicto se cita, llama y emplaza á Fernanda Londo, natural de la villa de Fontombona, en esta provincia, mujer de Juan Carrillo, vecino de Valencia, para que se presente inmediatamente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan de la causa criminal que en el mismo se sigue sobre hurto de unas pieles y abusos cometidos por el Teniente Alcalde de Fontombona.

Dado en Almodóvar del Campo á 13 de Marzo de 1863.—Licenciado José María García Navarro.—Por su mandado, Manuel Farino. 4404

D. Gaspar de Pereda y Cañedo, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por el óbito intestado de D. Pedro Porras Obregon, Presbítero, Cura párroco que fué en la villa de Virtus, Valle de Valdebezana, á fin de que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en legal forma á deducir ante este Juzgado en el término de 30 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno; previendo que de no hacerlo así se acordará lo procedente, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sedano á 26 de Marzo de 1863.—Gaspar Pereda.—Por su mandado, Toribio Diaz. 4707

D. Demetrio Asenjo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente segundo y último edicto hago notorio que á consecuencia del fallecimiento intestado de Doña Jacoba Gonzalez Caubillas, natural de San Martín de Nueva de Cameros, viuda y vecina que fué de esta ciudad, ocurrido en ella el 25 de Diciembre de 1861, se formaron autos para la ocupación y seguridad de sus bienes; y dado conocimiento á los parientes conocidos, se presentaron reclamando la entrega de aquellos Doña María Fernanda Gonzalez, hermana de la finada; D. Isidoro Eustasio de Olayo; D. Ramon Alvarez Freige, esposo de Doña Juana María Goya; D. Tomás Goya y D. Lino Goya, este como padre de D. Pedro y D. Ceferino Goya, sobrinos carnales todos de la Dña Jacoba, vecinos aquellos de Victoria y Entrena, y los dos últimos ausentes en América, lo cual tuvo efecto, pero impeditos la prohibición de no enajenar los bienes interin no acreditados ser únicos herederos abintestato, y de que el D. Lino tuviese todavía el derecho de la patria potestad sobre sus dos referidos hijos ausentes y de ignorado paradero. Posteriormente acudieron aquellos solicitando la declaración legal de tales herederos, y por auto de 8 de Noviembre último se acordó llamar por edictos y término de 30 días á todos los que se considerasen con derecho á los bienes de la finada, lo que tuvo efecto sino que durante dicho término se hayan presentado otros parientes que los haya referidos.

En su consecuencia he acordado providencia en 6 del corriente mandando hacer un segundo llamamiento por término de 30 días para que todos los que se crean con derecho á dichos bienes comparezcan dentro de dicho plazo en este Juzgado por medio de Procurador autorizado con poder bastante á usar de su derecho, á cuyo fin se anuncia en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Valladolid á 16 de Marzo de 1863.—Demetrio Asenjo.—Por su mandado, Juan Lefort. 4713

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma Doctor D. Mariano García Sanchez, se ponen á pública subasta por término de ocho días, y para hacer pago á un acreedor, diferentes muebles y efectos justipreciados en la cantidad de 33.959 rs. vn.

Para su remate está señalado el miércoles 8 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte; advirtiéndose que en los días anteriores, de once de la mañana á las tres de la tarde, se hallarán de manifiesto dichos bienes en el Pósito de San Martín, números 11 y 13, cuarto segundo de la izquierda, para que puedan enterarse de ellos las personas á quienes conenga su adquisición.

Madrid 23 de Marzo de 1863.—Sancho. 4714

D. Pedro Herrarte, Escribano por S. M. (Q. D. G.), del número y Juzgado de primera instancia de la villa de Alcañices y su partido.

Doy fe que en dicho Juzgado y á mi testimonio se ha sustanciado una demanda de menor cuantía, en la que ha recaído la sentencia y pronunciamiento que copiado á la letra dicen así: Sentencia.—En la villa de Alcañices, á 28 días del mes de Febrero de 1863, y en el pleito civil de menor cuantía que en este Juzgado ha pendido y puede entre partes, de la una José Rodríguez García, vecino de esta villa, y en su nombre el Procurador D. Máximo Mato, como demandante; y de la otra Mauricio Alonso, vecino de Villarramiel, quien no se ha presentado en este juicio á pesar de haber sido requerido en debida forma, sobre la rescisión de un contrato de permuta de dos mulos:

Resultando que por el Procurador Mato, á nombre del Rodríguez, se presentó demanda de menor cuantía contra el Alonso solicitando se le condene á recibir el mulo que permutó con el Rodríguez y entregue á este el suyo, pagándole los alquileres de otra caballería que buscó en reemplazo de aquel, y los gastos ocasionados en el demandado, porque al quedar la permuta, dice, conviniéron en que el contrato quedaría sin valor alguno si cualquiera de los dos contratantes se arrepintiese después de hacer el primer viaje; y como en el que hizo el Rodríguez á Zamora conduciendo la permuta pública al día siguiente de deshacer el contrato pero como no estaba ya en ella el Alonso, ni le encontró á pesar de las diligencias que practicó en su busca, no pudo verificarlo, y en su virtud pidió y obtuvo del Juez de paz de esta villa el depósito del mulo del Mauricio, á quien se citó para celebrar juicio de conciliación y para contestar á la demanda, y no ha comparecido, habiéndose seguido este pleito en su ausencia y rebeldía:

Considerando que según las declaraciones contestes de cuatro de los testigos de la prueba Manuel Calvo, Bartolomé Caballero, Valentín Bermudez y Benito Fernandez, folios 19 y siguientes, aparece que en el contrato de permuta de los mulos se puso la condición de que si en el viaje que el demandado Rodríguez iba á hacer á Zamora no le acompañaba el mulo del Alonso quedaba sin efecto el contrato:

Que los testigos Bartolomé Caballero y Lina Alonso, folios 19 vuelto y 22, aseguran que á los tres días de haberse celebrado la permuta se presentó en su casa el Rodríguez en busca del Alonso para deshacer el trato, y no pudo esto tener efecto por haberse ausentado de esta villa el Alonso:

Considerando que en el contrato objeto de este pleito ha mediado una condición resolutoria que constituyó á las partes en la imprevisible obligación de cumplir lo pactado, y no habiéndose prestado á ello el demandado Mauricio Alonso ha estado en su lugar la demanda:

Visitas las leyes 38, 56, 57 del tit. 5.º, Partida 5.ª, la 3.ª y 4.ª del tit. 6.º, Partida 5.ª, y por último, la ley 1.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación;

Fallo que deba declararse y declaro rescindiendo el contrato de permuta celebrado entre José Rodríguez y Mauricio Alonso, condenando á este á rescatar su mulo del depósito en que se halla, y á devolver al Rodríguez el que le dió, abonándole los daños y perjuicios que por culpa del Alonso haya podido sufrir, y al pago de las costas.

Publíquese esta sentencia en el mudo y forma prevenidos en el art. 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—José de Castro.

Pronunciamiento.—Dada, pronunciada y firmada fué la precedente sentencia por el Sr. D. José de Castro, Juez de primera instancia de este partido, estando haciéndola pública en Alcañices dicho día 28 de Febrero de 1863 por ante mí el Escribano, siendo testigos D. Manuel Herrarte y Julián Cereza, de esta vecindad.—Doy fe.—Testigos, Manuel Herrarte.—Julián Cereza.—Ante mí, Pedro Herrarte.

Concuerda á la letra con los originales que obran en los autos referidos, á que me remito. Yo en fe de ello, y para su inserción en la Gaceta de Madrid y demás periódicos oficiales que fuese procedente, á instancia de José Rodríguez explico el presente que signo y firmo en Alcañices á 26 de Marzo de 1863.—Pedro Herrarte. 1715

Quien quisiere hacer postura á un carro apreciado en 280 reales, que de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se saca á subasta por término de ocho días, de la pretensión de D. Ramon Bernárdiz, para hacer pago á Don Manuel Castañón de mayor suma que le es en deber, acuda á los estrados de dicho Juzgado el día 14 de Abril próximo, señalado para su remate, que admitirá la que hubiere siendo arreglada; advirtiéndose que dicho carro estará de manifiesto en el corral de limpieza, sito en la calle de San Oropio.

Madrid 27 de Marzo de 1863.—Antonio Valero y García.

José García, Notario del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á solicitud de Ignacio Fernandez, con su marido de Jacinta Boto, vecinos de Paredes de Nava, con el objeto de litigar en tal concepto contra los demás herederos de Alonso Boto, en cuyo incidente, sustentado por los trámites de derecho y en rebeldía de los demandados, se ha mandado, digo, dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Frechilla, á 30 de Enero de 1863, vistos por mí el Doctor D. Mariano García Puente, Juez de primera instancia de ella y su partido, estos autos sobre probar pobreza Ignacio Fernandez, marido de Jacinta Boto, y vecinos de Paredes de Nava, con el fin de litigar en papel de su condición y sus derechos contra Paula Redondo, Pedro, Manuel, José y Tomás Boto Redondo, de la misma vecindad, y en representación de la última su marido Juan Diaz:

Vistos:

Resultando que en 26 de Agosto último el Procurador Don Víctor Cayon presentó ante el Juzgado, á nombre del Ignacio Fernandez, escrito en que se pidió declarase al Fernandez pobre para litigar, con los beneficios de tal y en el papel de su condición, contra Paula Redondo y contra Pedro, Manuel, José y Tomás Boto Redondo, á la que representa su marido Juan Diaz:

Resultando que de la petición expresada se dió traslado á los sujetos contra quienes el Fernandez se propone litigar, siendo todos citados y emplazados en sus personas, á excepción del Manuel Boto, que no pudo ser hallado, por lo que se le citó y emplazó por edictos y por anuncios que se publicaron en el Boletín oficial de Valencia y en la Gaceta de Madrid:

Resultando que solo la Paula Redondo se presentó á evacuar el traslado conferido y no se opuso á la pretensión del Fernandez, y de los otros ninguno compareció, por lo que se les hubo como rebeldes y los autos han prosiguído, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal, y con el Promotor fiscal por la que á los no comparecidos respecta:

Considerando que recibidos los autos á prueba, la parte de Fernandez ha justificado cumplidamente por testigos y documentos que es un pobre jornalero en el oficio de carpintería, sin tener ni en su mujer bienes á guisa, sin aparecer cosa en contrario:

Considerando que con sujeción al art. 182, núm. 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil es evidente á todas luces que el Ignacio Fernandez es pobre, y debe gozar de los beneficios que determina el art. 181 de la misma ley:

Vistos los expresados artículos 181 y 182, núm. 1.º, el artículo 179, el 198 y 199, y 4.183 y 4.191 de citada ley;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar, por sí y por su mujer, al Ignacio Fernandez, sin derechos y en el papel de su condición, contra Paula Redondo, Pedro, José, Manuel y Tomás Boto Fernandez, á quien representa su marido Juan Diaz, sin perjuicio del reintegro para su caso y lugar; y por la no comparecencia y rebeldía de los cuatro no comparecidos, publíquese esta sentencia en la forma que determina el art. 4.183, y en el Boletín oficial de Valencia, y en la Gaceta de Madrid por lo que respecta al Manuel Boto Redondo. Pues así lo pronuncio, mando y firmo.—Dr. Mariano García Puente Lopez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia definitiva por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla en ella á 30 de Enero de 1863.—Doy fe.—Ante mí, José García.

La preinserta sentencia corresponde á la letra con la que original obra en el incidente de pobreza al principio expresado, que queda en mi poder, á lo que me remito.

Y para que pueda insertarse en la Gaceta de Madrid y publicarse en la misma, como el presente que signo y firmo en Frechilla á 7 de Marzo de 1863.—José García. 1332

El Licenciado D. Joaquín Martín Carramolino Ruiz de la Birreña, Juez de primera instancia de esta villa de Mediavilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gregorio Carraguirri, domiciliado en Madrid, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración que se le exige en la causa de oficio que se instruye contra Gaspar Gorro Gallego, soltero, natural de Torreñoche, domiciliado en Aldean de Pinar, zagal de las diligencias de Oriente, por atribuirle, según una carta firmada por el Carraguirri, la ocultación de una cartera que dice haberse le extraviado en los últimos días del mes de Diciembre anterior desde el parador de San Francisco á la estación del ferro-carril de esta villa, con papeles interesantes y de 4 á 5.000 rs. en monedas de cuatro y cinco duros; pues de no verificarlo se continuará la causa por todos sus

trinites hasta dicho sententia, y le parará el perjuicio consiguiente á su no presentación.

Y para que llegue á su noticia, puesto que han sido indicados otros medios legítimos en su busca, se pone este anuncio en la Gaceta del Gobierno.

Dado en Mediavilla á 11 de Marzo de 1863.—Joaquín Martín Carramolino.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz. 4359

**PARTE NO OFICIAL.**

**EXTERIOR.**

Con referencia á la situación de Grecia, asegura La France haber recibido el Gabinete británico su legación en Atenas noticia de que Grivas sería muy pronto proclamado dictador en aquel territorio, y á fin de evitar este suceso había procurado que el Príncipe Guillermo acepte la Regia candidatura, prometiendo apoyarla.

Parece que dicho Príncipe ha presentado para su aceptación condiciones aprobadas en Londres, las cuales no indican por parte del Príncipe gran confianza en el pueblo helénico. Entre las referidas condiciones se halla la facultad de sostener una Guardia Real de 4.000 hombres, que podrá componerse de tropas extranjeras.

El Morning-Post asegura que Rusia y Francia no se oponen á la enunciada candidatura, la cual es aceptada además por los Jefe griegos. Se estableció un Consejo de Regencia durante la minoría del Príncipe, que nació el 24 de Diciembre de 1845.

Inglaterra cederá á Grecia las islas Jónicas.

Un telegrama de Alejandría, dirigido al Ministro de Marina del vecino Imperio, anuncia que el Almirante Bonard se apoderó el 25 de Febrero de Goudon, puerto de la rebelión anamita. El Almirante había vuelto á Saigon el día 28 del citado mes.

El buque-correo Albatros, de las mensajerías Imperiales, fundó el 23 de Febrero en la rada de Singapur, procedente de Suez, conduciendo á su bordo al Capitán de navío Tricault, Ayudante de Campo del Ministro de Marina y de las Colonias de Francia, que se dirige á Cochinchina, portador de las ratificaciones que son tratadas con el Emperador de Annam. Al día siguiente el citado buque-correo haría rumbo hacia Saigon.

La Patrie anuncia la reunión de un Congreso nacional de rumanos, que se verificará el 19 de Abril en Hermanstadt, capital de Transilvania. Se compondrá de 25 eclesiásticos y 50 legos nombrados por las comisiones del clero y del pueblo.

**INTERIOR.**

**MADRID.**—La Escuela especial del cuerpo de Ingenieros de Montes, situada en el castillo-palacio de Villaviciosa de Odón, tuvo la honra de ser visitada anteaayer por el Sr. Ministro de Fomento. Acompañado á S. E. los Directores de Agricultura, Instrucción y Obras públicas, los Sres. Ardanaz, Marqués de Castellanos, Bonet, Gomiz y Guarniero, varios Jefe del cuerpo y otras personas notables.

El Sr. Ministro examinó detenidamente las clases, conferencias y campo foráneo, y quedó muy satisfecho del brillante estado en que se halla aquel establecimiento, según manifestó repetidas veces á su distinguido Profesorado y estudiosos alumnos.

La procesion del Viernes Santo se hará este año con la misma solemnidad que en los anteriores, saliendo á las cuatro de la tarde de la iglesia de Santo Tomás y siguiendo la carrera de costumbre.

El precioso monumento estrenado el año anterior en la iglesia de las Salesas Reales se ha completado para esta Semana Santa, añadiéndose un gran dossal de terciopelo carmesí y cortinaje de tela, una urna con los atributos de la Pasión, rodeada de rifañas color de oro, y dos angeles de escultura que están á los costados en actitud de adorar el Sacramento. La obra ha sido ejecutada por D. Victor Perez y otros artistas igualmente acreditados, correspondiendo el conjunto de tan bella perspectiva á la magnificencia de aquel grandioso templo.

Habiendo fallecido D. Luis García de Soto, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos, sus restos mortales serán conducidos á la manion de los muertos hoy á las cuatro de la tarde.

La comitiva se reunirá en la iglesia de Santo Tomás para dirigirse al cementerio de la puerta de Atocha.

**INDICE**

**DE LAS**

Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á Don Rafael Monarés y Cebrián.—Idem.

Otro nombrando Ministro de Marina al Teniente General D. Francisco de Mata y Alós.—Idem.

Otro nombrando Ministro de Fomento á D. Manuel Moreno Lopez.—Idem.

Resumen de Reales órdenes nombrando Inspectores de Estadística de las provincias de Pontevedra, Badajoz y Oviedo á los individuos que se designan.—Idem.

Real decreto disponiendo se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra el Brigadier D. Pedro Abades y Soto.—Idem.

Circular ordenando que en lo sucesivo rijan en los Juzgados de Guerra, Marina y Extranjería los mismos aranceles que rigen en los Tribunales del fuero comun.—Idem.

Otra resolviendo que el Brigadier D. Agustín de Salas y Quiroga cubra la vacante de Secretario en la Dirección de Caballería.—Idem.

Otra resolviendo que á los individuos que procedentes de las quintas ingresen en el ejército ya casados no se les obligue á hacer el depósito á que se refiere la Real orden de 30 de Abril de 1856, y más que expresa.—Idem.

Real orden concediendo que goce de la franquicia que se menciona las obras de Bellas Artes ejecutadas por españoles en el extranjero, redactándose en la forma que se expresa el primer párrafo de la nota vigésima del Arancel.—Idem.

Otra adjudicando la concesión del ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesas á D. Alejandro Bengoechea.—Idem.

Otra disponiendo que el 1.º de Abril se lleven á efecto la supresión del portazgo de Montblanch, la apertura del de Foncaladas y el cobro de derechos en el de Pedrera, y que se establezcan otros dos, uno con la denominación de Vial, en la provincia de Tarragona, y otro con la denominación de Unixa, en la de Lérida.—Idem.

Otras mandando proveer varias cátedras vacantes en las Universidades del reino.—Idem.

Real decreto revocando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Cáceres en pleito entre la Hacienda pública y D. Celestino Pajares sobre pago de multa y cuota impuesta á este como tratante de ganado vacuno sin estar inscrito en la matrícula.—Idem.

En 5.—Circular disponiendo que los primeros y segundos Comandantes que se hallen graduados de Teniente Coronel, ó lo fuesen en lo sucesivo, tomen antigüedad en dicho grado desde la fecha de concesión, con lo más que expresa.—Núm. 64.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

Otro de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Real decreto declarando subsistente la venta del quinto titulado Casa Tejada, de la dehesa del Rincon, provincia de Badajoz.—Idem.

En 6.—Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Málaga para procesar á D. Agustín Jurado y á D. Francisco García Leon.—Núm. 65.

Otras mandando se proceda al anuncio y celebración de la subasta para la adjudicación de las líneas telegráficas de Avila á Fregeneda, y de Alicante á Alcoy.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

En 7.—Real decreto nombrando Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, á D. Victorio Fernandez Lazcoiti.—Núm. 66.

Ley de pensiones á los facultativos inhabilitados durante el cólera, y á las familias de los que hayan muerto del mismo mal.—Idem.

Real decreto declarando desierto el recurso de apelación interpuesto por D. Mateo Morales en pleito sobre pago de multa y cuota que le fueron impuestas como defraudador del subsidio industrial.—Idem.

En 8.—Otro nombrando á D. Sebastian de la Fuente y Alcalá Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.—Núm. 67.

Otro nombrando á D. José Gamara y Cambronero, Presidente de la Sala de Indias en el Tribunal Supremo de Justicia, y promoviendo á la misma plaza á D. Sebastian Gonzalez Nandin.—Idem.

Otro promoviendo á la plaza de Ministro del mismo Tribunal á D. José María Cáceres.—Idem.

Otro nombrando Presidente de Sala en la Audiencia de Madrid á D. Pedro Güdál.—Idem.

Otro nombrando Magistrado en la misma Audiencia á D. Joaquín José Gervasio.—Idem.

Real orden concediendo autorización al Juez de primera instancia de Cabuérniga para procesar á Ramon Martinez por una falta, y confirmando en lo relativo á otra la negativa del Gobernador de Santander.—Idem.

Otra autorizando al Ayuntamiento de Nalda para aprovechar las aguas de los manantiales del harancho de Arcas y de la fuente de los Frailes en el abastecimiento de la población.—Idem.

Otra autorizando al Ayuntamiento de Villarina para aprovechar las aguas del manantial de la Peña de las Fontanas en el abastecimiento de la población.—Idem.

En 9.—Real decreto nombrando Consejero de Estado á D. Francisco de Luxán.—Núm. 68.

Otro nombrando Presidente de la Sección de Gobernación y Fomento del mismo Consejo.—Idem.

Real orden resolviendo lo conveniente acerca de la concesión de autorización al Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife para procesar á D. Aniceto Ayala y otros.—Idem.

En 10.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Sevilla para procesar á Juan Reiz.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 11.—Real decreto nombrando Consejero de Estado á D. Juan de Lorenzana.—Núm. 70.

Otro nombrando interinamente á D. Gabriel Enriquez para la plaza de Director general de Ultramar.—Idem.

Otro nombrando á D. Francisco Merry y Colón, Ministro residente cerca de S. M. el Rey de Marruecos.—Idem.

Otros admitiendo á D. Antonio Gonzalez la dimisión del cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda y nombrando en su lugar á D. Juan Tomás Comyn.—Idem.

Otro nombrando á D. Eduardo Sancho Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta.—Idem.

Otro nombrando á D. Antonio Luis Arnau Comisario general de los Santos Lugares de Jerusalem.—Idem.

Otro nombrando Vocal de la clase de Generales para el Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar al Teniente General D. Juan de Zavala.—Idem.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Mariscal de Campo D. Joaquín Riquelme y Gomez.—Idem.

Otro nombrando Oficial séptimo primero del mismo Ministerio al Coronel de Caballería D. Alejandro Planell y Soto.—Idem.

Otro nombrando Oficial séptimo segundo del referido Ministerio al Coronel de Infantería D. Francisco Gonzalez Manrique.—Idem.

Real orden resolviendo que el Brigadier D. Pedro Abades y Soto cese en el despacho interino de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.—Idem.

Ley concediendo pensiones anuales de 4.000 rs. á los Celadores de Vigilancia D. José Martínez Llamas y D. Bonifacio Lopez Gonzalez.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 12.—Real decreto autorizando al Ministro de Marina para que se puedan adquirir por Administración los efectos para el armamento de la fragata blindada *Tetuán*.—Núm. 71.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real orden relativa á la clase de papel en que han de extenderse los expedientes de posesion que se incoen en los Tribunales, y más que expresa.—Idem.

Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Gerona, y concediéndola respectivamente para procesar á D. Rafael de la Guardia por dos faltas diversas.—Idem.

Otra mandando proveer por concurso la cátedra numeraria de Patología quirúrgica vacante en la Escuela profesional de Veterinaria de León.—Idem.

Relacion de los Oficiales y sargentos de infantería del ejército de Santo Domingo nombrados para los empleos que en el mismo se designan.—Idem.

En 13.—Real decreto nombrando Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernación á D. Darío Regoyos.—Núm. 72.

Otros admitiendo á D. Eduardo Saavedra la dimisión del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Policía urbana y edificios públicos, y nombrando en su lugar á D. Jerónimo de la Guardia.—Idem.

Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Lugo para procesar al Alcalde y Ayuntamiento de Foz.—Idem.

Otra confirmando la negativa del de Sevilla para procesar á D. Manuel Lopez Varela.—Idem.

Otra relativa á la admisión á examen de reválida de Matrónas en la forma que se expresa.—Idem.

Otra mandando proveer por concurso la cátedra de Medicina legal y Toxicología vacante en la Universidad de Granada.—Idem.

Otras mandando proveer dos categorías que resultan vacantes en la Facultad de Derecho.—Idem.

Otra mandando proveer por concurso la última plaza de Ayudante de la clase de terceros con destino al servicio de Bibliotecas.—Idem.

Otra declarando adjudicada la concesión del ferrocarril de Orce á Vigo á D. Juan Flores.—Idem.

Otra asignando como contrapesa para los lujos mercaderes de Santo Domingo una correa roja y azul por mitad horizontal, el rojo superior.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 14.—Real orden declarando que la de 23 de Agosto de 1861, relativa á la intervención de los Fiscales de S. M. en los recursos de fuerza, se refiere solamente á los recursos en conocer.—Núm. 73.

Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Navarra para procesar á Babil Urbiz.—Idem.

Otra confirmando la negativa del de Soria para procesar á D. Luciano Marco.—Idem.

Otra autorizando á D. Francisco Miró para aprovechar las aguas del río de Cayetano Bonafós, y nombrando en su lugar á D. Francisco Belmonte.—Idem.

Otro nombrando Gobernador de Cáceres á D. Francisco Muñoz.—Idem.

Otros admitiendo á D. Pedro Celestino Argüelles la dimisión del cargo de Gobernador de León, y nombrando en su lugar á D. José María Cosío.—Idem.

Otro nombrando Gobernador de Huelva á D. Eduardo Fernandez de Córdoba.—Idem.

Real orden declarando subsistente una carga de justicia que percibe D. Juan Labado y Bangel.—Idem.

Otra confirmando la negativa del Gobernador de Alicante para procesar á D. Domingo Barber y otros.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda propuesta contra ella por D. Rodrigo de Torres sobre los expedientes de las minas *Santa Bárbara* y *Veiz encuentro*.—Idem.

En 21.—Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Madrid para procesar á D. Antonio Tornamira y otros.—Núm. 80.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda propuesta por D. Joaquín María Maher y Gonzalez sobre mejora de clasificación de derechos posesivos.—Idem.

En 22.—Otra declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de primera instancia de San Vicente de su capital.—Núm. 81.

Real orden autorizando á Doña Rita Castellvi para aprovechar las aguas del río Fluvia como fuerza motriz de una fábrica de hilados.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto revocando una sentencia del Consejo provincial de Burgos en pleito entre la Hacienda y D. Rafael Pascual Puerta sobre pago de multa impuesta á este como defraudador de la contribución de subsidio industrial.—Idem.

En 23.—Otra declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de primera instancia de Jerez de la Frontera.—Núm. 82.

En 16.—Otra disponiendo que el Ministro de Marina se

encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Guerra.—Núm. 75.

Otro promoviendo á las plazas de Subdirector y Oficiales Jefes de Sección primero y segundo respectivamente á D. Fidel Garcia Lomas, D. Felipe Picon y D. Saturnino Alvarez Bugallal, y nombrando en su lugar á D. Ed. de tercero á D. Joaquín María Lopez e Ibañez.—Idem.

Otros concediendo jubilación á D. Antonio Martinez Gil, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza; trasladando para esta plaza á D. Juan María Castañón, Magistrado de la de Cáceres, y á esta á D. Mateo Alcocer y Arza.—Idem.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado vacante en la Audiencia de Camarías á D. Francisco Torrecilla de Robles.—Idem.

Otra concediendo jubilación á D. Ramon Saavedra Pando, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, y nombrando para esta plaza á D. Feliciano Ramirez de Arellano.—Idem.

Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la capital.—Idem.

Otra decidiendo en el mismo sentido una competencia entre la Sala segunda de la Audiencia de Granada y el Gobernador de Almería.—Idem.

Real orden autorizando á D. Félix Martínez para aprovechar las aguas del arroyo de Beandú como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

En 17.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Madrid para procesar á D. Diego Martín.—Núm. 76.

Otra confirmando la negativa del de Málaga para procesar á Juan Prieto Fernandez.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 18.—Real decreto nombrando á D. Jacinto de Alburquerque Secretario de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa.—Núm. 77.

Otro nombrando Maestro de Ceremonias de las Reales Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica á Don José Pizarro y Bouigny.—Idem.

Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de la Cañiza.—Idem.

Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial con la reserva que se expresa, una competencia entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Laredo.—Idem.

Real orden fijando los días en que han de celebrarse las subastas para el suministro de ladrillos, tejas y otros materiales con destino al arsenal de la Carraca, y para el acoso de granos de metralla para los tres arsenales.—Idem.

Real decreto revocando la sentencia del Consejo provincial de Burgos en pleito entre la Hacienda y D. Marcelino Ocio sobre pago de multa impuesta á este como defraudador de la contribución de subsidio industrial.—Idem.

En 19.—Real orden declarando innecesaria la autorización del Gobernador de Santander para procesar á D. José Villanueva.—Núm. 78.

Otra declarando también innecesaria la autorización del de Málaga para procesar á D. Mateo Bartha.—Idem.

Otra mandando proveer las cátedras de Geografía y Física y Matemáticas vacantes en la Escuela profesional de Náutica de Bilbao.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 20.—Reales decretos nombrando Gobernadores de Sevilla y Cádiz á D. Joaquín Peralta y D. Antonio Guevra.—Núm. 79.

Otros admitiendo á D. Ignacio Mendez Vigo la dimisión del cargo de Gobernador de Zaragoza, y nombrando en su lugar á D. Cayetano Bonafós.—Idem.

Otros nombrando Gobernadores de Granada y Valencia á D. Antonio Lopez de Letona y D. Cástor Ibañez de Aldecoa.—Idem.

Otros declarando cesante á D. Rufo de Negro, Gobernador de Valladolid, y nombrando en su lugar á D. Toribio Rubio Campo.—Idem.

Otros admitiendo á D. Antonio Cuervo la dimisión del cargo de Gobernador de Murcia, y nombrando en su lugar á D. Francisco Belmonte.—Idem.

Otro nombrando Gobernador de Cáceres á D. Francisco Muñoz.—Idem.

Otros admitiendo á D. Pedro Celestino Argüelles la dimisión del cargo de Gobernador de León, y nombrando en su lugar á D. José María Cosío.—Idem.

Otro nombrando Gobernador de Huelva á D. Eduardo Fernandez de Córdoba.—Idem.

Real orden declarando subsistente una carga de justicia que percibe D. Juan Labado y Bangel.—Idem.

Otra confirmando la negativa del Gobernador de Alicante para procesar á D. Domingo Barber y otros.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda propuesta contra ella por D. Rodrigo de Torres sobre los expedientes de las minas *Santa Bárbara* y *Veiz encuentro*.—Idem.

En 21.—Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Madrid para procesar á D. Antonio Tornamira y otros.—Núm. 80.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda propuesta por D. Joaquín María Maher y Gonzalez sobre mejora de clasificación de derechos posesivos.—Idem.

En 22.—Otra declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de primera instancia de San Vicente de su capital.—Núm. 81.

Real orden autorizando á Doña Rita Castellvi para aprovechar las aguas del río Fluvia como fuerza motriz de una fábrica de hilados.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto revocando una sentencia del Consejo provincial de Burgos en pleito entre la Hacienda y D. Rafael Pascual Puerta sobre pago de multa impuesta á este como defraudador de la contribución de subsidio industrial.—Idem.

En 23.—Otra declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de primera instancia de Jerez de la Frontera.—Núm. 82.

Relacion del Jefe, Oficiales y sargentos de infantería del ejército de Cuba nombrados para los empleos que se señalan.—Idem.

Otra de los sargentos primeros y Cadetes de infantería del mismo ejército nombrados para los empleos que se designan.—Idem.

En 24.—Real decreto nombrando Gobernador de Málaga á D. Celestino Mas y Abad.—Núm. 83.

Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Moncada.—Idem.

Relacion de los cinco Capitanes á quienes se coloca como efectivos en los cuerpos que se expresan.—Idem.

Otra de los ascensos concedidos á los Profesores veterinarios que se citan.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 25.—Real decreto convocando las Diputaciones provinciales para el día que se designa.—Núm. 84.

Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Castellón y el Juez de primera instancia de Lucena.—Idem.

Real orden relativa al abono de coste de los sellos de los Juzgados de paz.—Idem.

Real decreto nombrando á D. Ramon Ortés de Velasco Comisionado Régio para la inspección de la agricultura en la provincia de Alava.—Idem.

Real orden manifestando la satisfacción de S. M. por los servicios prestados en el año último de 1862 por el cuerpo de Carabineros.—Idem.

Real decreto confirmando la Real orden de 15 de Marzo de 1861, por la que se declara sin derecho á D. Leon Martinez de Cabredo, Capitan retirado y Comisario de Montes, á la extensión que solicita del reintegro correspondiente á la duplicidad de haberes percibidos por ámbos conceptos.—Idem.

En 26.—Real orden relevando del cargo de Presidente de la Junta consultiva de la Armada al Jefe de Escuadra D. Baltasar Vallarino y Valderrama, y nombrando en su lugar al que es D. Joaquín Gutierrez de Rubalcaba.—Núm. 85.

Otros relevando del cargo de Vocal de la misma Junta, y nombrando en su lugar á los Brigadieres de la Armada D. Blas Garcia de Quesada y D. Antonio Osorio y Malán.—Idem.

Otros relevando del cargo de Vocal de la referida Junta, y nombrando en su lugar á los Brigadieres de la Armada D. José Lozano y Garcia y D. Trinidad Garcia de Quesada.—Idem.

Otro nombrando Director de Armas, Expediciones y Portochos en el Ministerio de Marina al Brigadier de la Armada D. José Manuel Pareja.—Idem.

Otros relevando del cargo de Director del Personal en el mismo Ministerio al Capitan de navío de la Armada D. Tomás Acha y Alvarez, y nombrando en su lugar al Brigadier de la Armada D. Miguel Chacon y Maldonado.—Idem.

Otro nombrando Director de Artillería e Infantería de Marina al Brigadier de Estado Mayor de la primera de dichas armas D. José Prat y de Miralles.—Idem.

Otro nombrando Director de Matriculas de mar al Brigadier de la Armada D. Blas Garcia de Quesada.—Idem.

Circular indicando la forma en que han quedado constituida la Junta consultiva de la Armada y las Direcciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Villanueva de los Infantes.—Idem.

En 27.—Otra decidiendo en el mismo sentido una competencia entre el Gobernador de León y el Juez de primera instancia de La Bañeza.—Núm. 86.

Real orden resolviendo que es inadmisible la demanda de D. José Vilana contra la Real orden de 6 de Junio último, que declaró nulo el expediente de la mina titulada *La Espejica*.—Idem.

Real decreto anulando el privilegio de introducción de un sistema para la cria artificial de los peces, concedido á D. Daniel O'Ryan y D. Juan Antonio Lecároz.—Idem.

En 28.—Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Badajoz para procesar á D. Segundo Rodriguez.—Núm. 87.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

En 29.—Real orden nombrando Registradores de la Propiedad en varios distritos á los señores que se designan.—Núm. 88.

Otra mandando se corrija el error padecido al redactar la partida 10 del Arancel vigente de algodonos respecto del derecho que han de pagar las muselinas.—Idem.

Circular disponiendo se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra el Brigadier D. Pedro Abades y Soto.—Idem.

Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Burgos para procesar á D. Rufino Valentin.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 30.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de León y el Juez de primera instancia de la capital.—Núm. 89.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 31.—Real decreto declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de León y el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.—Núm. 90.

Real orden disponiendo que los Ayuntamientos observen las formalidades que se fijan para contratar empréstitos y aplicar su producto á obras y servicios municipales.—Idem.

va, Granada, Málaga, Córdoba y Jaen, con mapas, tipos de callos, hierros ó marcas que usen los criadores para sus ganaderías, planos de terrenos y muchas noticias interesantes de la cria caballar.

La obra constará de 14 á 16 entregas, con tipos y papel de lujo.

Se vende y suscribe en Madrid en las librerías de Cuesta, Carretas, 9; Moro, Puerta del Sol, y Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso (antes de Santa Ana), En Sevilla, Santigos.

Precio de cada entrega, con láminas, 18 rs.

Los mapas están perfectamente grabados e iluminados al cromó, y el todo de la obra forma un precioso album, cuyas láminas pueden adornar el gabinete de un aficionado á caballos. 1669-2

FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y ALICANTE.—Queda suspendida y sin efecto la modificación del servicio de los trenes números 6 y 9 entre Madrid y Toledo y vice versa, anunciada en la *Gaceta* oficial de los días 24 y 26 del corriente. 4874-5

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS. COMPAÑÍA DE seguros mútuos sobre la vida, autorizada por Real orden de 26 de Noviembre de 1851, previa consulta del Consejo Real.—De conformidad con lo que establecen los artículos 37 y 38 de los estatutos primitivos, 31 y 34 de los reformados, se convoca á junta general ordinaria con objeto de examinar y aprobar la memoria, balance y cuentas de la Compañía, correspondientes al año social de 1862.

La junta se celebrará el miércoles 29 de Abril, á las ocho de la noche, en las oficinas de la Administración, calle de Fuencarral, núm. 2.

Además del presente anuncio, la Dirección remite esta circular al domicilio de los señores socios que deben componer la junta, segun previenen los mencionados artículos 37 de los estatutos primitivos, 33 de los reformados.

Madrid 28 de Marzo de 1863.—Por la Compañía, el Director general, Ramon Lopez de Tejada. 1708

SOCIEDAD DE LOS FERRO-CARRILES DE ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA.—Para llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en la Real orden de 7 de Enero de 1862, referente al canje de las 23.500 acciones de 2.000 reales que tiene colocadas esta Compañía por otras de 4.900 rs., se invita á los tenedores de dichas acciones á que se presenten desde el día 4.º de Abril próximo en las oficinas de esta Sociedad, situada en la estación de Valencia.

El canje se verificará con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de los vigentes estatutos en el párrafo que dice: «La Sociedad, fan luego como obtenga autorización del Gobierno de S. M., recogerá las 23.500 acciones de 2.000 rs. cada una que existen en circulación para canjearlas por otras nuevas de 4.900 rs., dando los residuos correspondientes que representen la diferencia de valor entre unas y otras á los tenedores de acciones que no lleguen á componer un número exacto de las nuevas, los cuales se convertirán en acciones á medida que se complete el importe de cada acción; entendiéndose que esta operación se ha de verificar cuanto más tarde en el término de un año á fin de que los residuos que resulten sean valores provisionales mientras los poseedores reúnan los suficientes para presentarlos al canje.»

Para que esta operación se verifique, se observarán las reglas siguientes:

1.º Los poseedores de acciones en esta capital las presentarán en las oficinas de esta Dirección, donde quedarán depositadas, entregándoseles como resguardo una carpeta provisional firmada por el Gerente y Secretario, en la que constará el número de acciones presentadas, las fechas en que se depositan y el nombre del pasador. Una vez verificada la liquidación por el canje, se entregarán las nuevas acciones de 4.900 rs. que correspondan al tenedor, quien devolverá en el acto la carpeta provisional, firmando al pie el recibo de los nuevos títulos.

2.º Los tenedores de acciones de fuera de esta capital podrán depositar sus títulos en casa de los representantes de la Compañía, donde recogerán igual resguardo, devolviéndolo luego con las mismas formalidades que se mencionan en la regla anterior.

3.º El canje de acciones comenzará el día 1.º de Abril próximo, y tendrá lugar los martes, jueves y sábados de cada semana.

4.º La operación del canje se verificará en Valencia en las oficinas de esta Sociedad, situadas en la estación de esta capital.

En Madrid Sr. D. José Campa, calle de Fuencarral, núm. 113.

En Barcelona en casa de D. José Milá de la Roca, Escudellers, núm. 8, principal.

Valencia 24 de Marzo de 1863.—El Director gerente accidental, Peregrin Caruana. 1709

EN EL REAL VALLE DE LA ALCUDIA SE ARRIENDAN juntas ó separadas desde 1.º de Octubre de 1863 una dehesa de pastos con arbolado de encina titulada *La Solanilla*, sita en término de la villa de Matanza, y otra para pasto y labor en el de la dehesa de Calatrava. Estas tres fincas pertenecen al partido judicial de Almodovar del Campo, provincia de Ciudad-Real.

D. Vicente Cantón-Salazar, dueño de dichas propiedades, las arrendará en Burgos, calle de Lina Calvo, piso segundo del núm. 38. 1710-2

COMPANÍA GADITANA DE CREDITO.—EL DIA 15 de Mayo próximo, á una de la tarde, se verificará en el local que ocupan las oficinas de esta Compañía la junta general ordinaria del presente año.

Los señores accionistas que con arreglo al art. 25 de los estatutos tienen derecho á concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía antes del 15 de Abril, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Cádiz 26 de Marzo de 1863.—El Secretario, Juan José Diaz y Martin. 1711

SOCIEDAD MINERA TITULADA *LA CONCHITA*.—Esta Sociedad cederá en arriendo la explotación y beneficio por cuenta del arrendador de las minas auríferas que posee en la provincia de Gerona, término de San Miguel de Culera, por el tiempo y pactos que se convenga. Se admitirán proposiciones por escrito hasta las 6 de la tarde, desde la fecha en el domicilio de su Presidente, calle Ancha, núm. 3, cuartos principal y entresuelos.

Barcelona 29 de Marzo de 1863.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Contador Secretario, Antonio Fernandez. 1713-8

**SANTO DEL DIA.**

Santa Hilina, virgen y mártir, y San Amós, Profeta.

Están suspensas las Cuarenta Horas hasta el 5 de Abril.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**

Observaciones meteorológicas del día 30 de Marzo de 1863.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en sombra.	Temperatura en grado de centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m...	707,54	2° 5'	3° 1'	N. O.	Despej.
9 m...	707,54	6° 6'	8° 3'	N. O.	Celajes.
12...	706,51	14° 0'	17° 5'	N. O.	Despej.
3...	704,73	15° 1'	18° 9'	S. O.	Idem.
6...	701,84	13° 0'	16° 3'	S. O.	Idem.
9...	705,01	9° 7'	12° 1'	S. O.	Idem.

Temperatura máxima del día... 16° 8' 21° 0'  
 Temperatura máxima del sol... 22° 3' 23° 3'  
 Temperatura mínima del día... 2° 2' 2° 8'

Evaporación en las 24 horas. 4,4 milímetros.

**DESPACHOS TELEGRÁFICOS.**

Observaciones meteorológicas del día 30 de Marzo á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	765,0	8° 3'	N. O.	Celajes...	
Barcelona...	761,8	13° 5'	Oeste	Despejado.	Tranquila.
Palma...	763,0	15° 4'	N. O.	Idem.	Idem.
Alicante...	763,1	17° 0'	S. E.	Casi desp.	Idem.
San F. de...	765,7	13° 3'	N. O. / O.	Idem.	Idem.
Oporto...	764,7	14° 0'	S. O.	Nubes.	Bella.
Bilbao...	765,9	10° 6'	N. O.	Cubierto.	Tranquila.
Santiago...	763,3	11° 4'	Norte.	Despejado.	
Granada...	764,8	12° 0'	E. S. E.	Idem.	
Salam...	767,7	9° 0'	Este.	Idem.	
Burgos...	766,0	7° 2'	N. E.	Idem.	
Albacete...	764,8	14° 5'	O. S. O.	Nubes.	
Soria...	764,8	7° 0'	N. N. E.	Despejado.	
Zaragoza...	760,7	10° 3'	N. O.	Idem.	
Huesca...	718,1	10° 5'	N. O.	Idem.	

**A las ocho de la mañana.**

Localidad	Barómetro	Temperatura	Dirección	Estado
Marsella...	757,9	11° 5'	N. O.	Despejado.
Bayona...	761,2	10° 2'	S. E.	Cubierto.
Brest...	765,3	9° 5'	N. O.	Idem.

**OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.**

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 26 de Marzo de 1863 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque...	771,1	7° 7'	O. S. O.	Celajes.
Paris...	772,4	8° 4'	N. N. O.	Vapores.
Bayona...	769,5	9° 5'	S. S. E.	Despejado.
Lyon...	771,5	10° 7'	N. O.	Idem.
Bruselas...	771,7	8° 9'	S. O.	Idem.
Viena...	768,7	7° 7'	Calma.	Niebla.
Turin...	771,3	7° 0'	E.	Seren.
Roma...	769,5	6° 7'	N. O.	Despejado.
San Petersburgo...	753,3	2° 1'	S. O.	Cubierto.
Constantinopla...	769,5	6° 3'	S. O.	Cubierto.
Stockolmo...	749,8	6° 3'	S. O.	Cubierto.
Copenhague...	748,7	6° 4'	S. O.	Idem.
Greenwich...	766,0	8° 9'	O.	Despejado.
Leipzig...	771,2	6° 7'	S. O.	Cubierto.

**Alcaldía-Corregimiento de Madrid.**

De los partes remitidos en este dia por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.141 fanegas de trigo.

2.353 arrobas de harina de id.

8.628 arrobas de carbon.

128 vacas, que componen 54.682 libras de peso.

256 carneros, que hacen 6.485 id. id.

132 cerdos degollados, que hacen 27.831 id. id.

**PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.**

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 100 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Despajos de cerdo, de 14 á 17 cuartos libra.

Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, y de 32 á 34 cuartos libra.

Tocino fresco, de 28 á 30 cuartos libra.

Idem en canal, de 64 á 66 rs. arroba.

Lomo, de 34 á 38 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Acete, de 66 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 1/2 rs. arroba.

Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 6 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 cuartos libra.

**PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.**

Cebada, de 27 á 31 rs. fanega.

Algarroba, á 41 rs. id.

Trigo vendido... 1.407 fanegas.

Quedan por vender... 517.

Precio máximo... 54 1/2.

Idem mínimo... 47.

Idem medio... 51,83.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de Marzo de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**Bolsa de Madrid.**

Cotización del 30 de Marzo de 1863 á las tres de la tarde.